



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

Por medio de la cual se cancelan unos valores salariales adeudados a un docente al momento de su fallecimiento

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, de conformidad con el Decreto Nacional 1083 de 2015, Decreto 20200070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.32.7 establece: Al fallecimiento del empleado oficial se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantía correspondiente al de cujus, lo mismo que los demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Subsección "A", del 19 de abril de 2012, C.P LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO, Radicado No. 25000-23-25-000-2005-0330-01 (0943-08), especifica que para la Sala, el hecho de que el artículo 58 del decreto aludido 1848 de 1969 disponga que al "fallecimiento del empleado oficial se transmite a sus herederos el derecho al auxilio de cesantía correspondiente al de cujus, lo mismo que los demás derechos laborales causados en favor de éste y que no se hubieren satisfecho antes de su muerte" no implica que se deba adelantar un juicio de sucesión para establecer el carácter de "beneficiario, sucesor o favorecido".

El (la) señor(a) **ROSALBA DE LA CRUZ GIRALDO GARCÍA** identificado(a) en vida con cédula de ciudadanía **Nro. 22.023.917**, laboró como Docente de Secundaria en el área de ciencias Naturales en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez – Sede Colegio Roberto López Gómez, Población Mayoritaria del Municipio de Santo Domingo, falleció el 5 de Octubre de 2021.

Luego de publicar los edictos de prensa ordenados por la Ley, se presentaron las siguientes personas o sus representantes legales para ejercer reclamación de valores adeudados así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	EN CALIDAD DE
EFRAIN ALEJANDRO SÁNCHEZ CASTRO	C.C	3.588.115	CONYUGE
EDWIN ALEJANDRO SÁNCHEZ GIRALDO	C.C	1.037.500.734	HIJO

Como sustento de la solicitud formulada él(la) interesado(a) anexan, Edicto de Aviso Único fijado de él(la) docente, en virtud de lo cual le corresponderá por valores adeudados a él (la) docente fallecido(a), la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLV (\$5.479.499)** por concepto de factores salariales del año 2021 regidos por el Estatuto 2277 de 1979, grado 14 del escalafón docente, según el certificado de último pago generando el valor neto a pagar según el siguiente detalle:

Concepto	Factores Salariales	Mes - Año	Valor
Pendientes por pagar al docente	Pago de Vacaciones	2021	\$1.883.169
	Prima de Navidad	2021	\$3.596.330
	Subtotal		\$5.479.499
	Valor pendiente por pagar a los beneficiarios		\$5.479.499

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar y autorizar el pago como valores adeudados por valor **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MLV (\$5.479.499)** por concepto de factores salariales, detallados en la parte que motiva la presente Resolución, adeudados a él(la) docente fallecido(a) **ROSALBA DE LA CRUZ GIRALDO GARCÍA**, los cuales serán cancelados a:

NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DOC	N° DOCUMENTO	EN CALIDAD DE	%	VALOR A PAGAR
EFRAIN ALEJANDRO SÁNCHEZ CASTRO	C.C	3.588.115	CONYUGE	50	\$2.739.750
EDWIN ALEJANDRO SÁNCHEZ GIRALDO	C.C	1.037.500.734	HIJO	50	\$2.739.749

ARTICULO SEGUNDO: La suma total que se relaciona en el presente acto por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(27/07/2023)

NOVENTA Y NUEVE PESOS MLV (\$5.479.499) se cancelará con cargo al Sistema General de Participaciones de la actual vigencia. Certificados disponibilidad presupuestal:

NOMBRE BENEFICIARIO	NÚMERO CDP	FECHA CDP
EFRAIN ALEJANDRO SÁNCHEZ CASTRO	3000049424	30 de junio de 2023
EDWIN ALEJANDRO SÁNCHEZ GIRALDO	3000049423	30 de junio de 2023

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en los términos del artículo 67 y siguientes del código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en Medellín, el 27/07/2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIRÓZ VIANA
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Por/ [Firma]	18/7/2023.
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Dirección de Asuntos Legales - Educación	Por/ [Firma]	Prof. Esp. 17/7/2023
Revisó	Jaysonn David Vásquez Cuartas Director de Nómina y Prestaciones Sociales	[Firma]	05.07.2023.
Proyectó:	Isabel Cristina García Londoño Profesional	[Firma]	05.07.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. 53